



RESOLUCIÓN IC No. 0650	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	
FECHA: Diciembre 29 de 2016		

“POR LA CUAL SE CANCELA RETROACTIVAMENTE LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A CECILIA GUZMAN DE MADRID, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.450.694, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONFECCIONES CESMA”

EL LÍDER DE PROGRAMA ÁREA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014), Decreto Municipal 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos se encontraba matriculada como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la señora CECILIA GÚZMAN DE MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.450.694, como propietaria del establecimiento de comercio denominado CONFECCIONES CESMA, ubicado en la calle 72 sur No. 46-21, código de matrícula 665.
2. Que mediante formulario R.I.T., radicado y sellado por el Área Administrativa de Impuestos con fecha 14 de diciembre de 2015, la señora CECILIA GÚZMAN DE MADRID, solicitó cancelación de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio.
3. Que consultado el Registro Único Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio, se pudo constatar que la última renovación de la matrícula del establecimiento comercial fue en el 2009; fecha que coincide con lo afirmado por la contribuyente en su solicitud.
4. Que la señora CECILIA GÚZMAN DE MADRID, presentó declaración extra juicio No. 2965 del 15 de diciembre de 2015 en la que comparecieron GLORIA ELENA GÓMEZ DE ECHEVERRY y ALONSO LEÓN URREGO LÓPEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No 32.507.030 y 8.276480 respectivamente.
5. Que a través de la declaración extra juicio los testigos declararon **“ SABEMOS Y NOS CONSTA QUE EL DIA 30 DE ENERO DE AÑO 2010 VENDIÓ UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LLAMADO CONFECCIONES CESMA, UBICADO EN LA CALLE 72 SUR # 46 21 DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CECILIA GUZMÁN DE MADRID, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.450.694 D EMEDELLIN-ANTIOQUIA, A LA SEÑORA LILIANA MARÍA SÁNCHEZ GUZMÁN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 42.797.747, POR MEDIO DE UN CONTRATO DEOMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AUTENTICADO PRO AMBAS PARTE CON SUS FIRMA Y HUELLAS EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2010 EN LA NOTARIA ÚNICA DE SABANETA-ANTIOQUIA.....”**

RESOLUCIÓN IC No. 0650 FECHA: Diciembre 29 de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

6. Que en el sistema de información tributaria figura dicho contribuyente con facturación de noviembre de 2009 a de diciembre de 2015, adeudando la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$7.409.000) según factura N° 376192.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 261 del Estatuto Tributario Municipal, esta dependencia ordenará la cancelación retroactiva de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a la señora CECILIA GUZMÁN DE MADRID, propietaria del establecimiento de comercio CONFECIONES CESMA a partir del mes de enero de 2010, generándose un saldo a pagar por concepto de industria y comercio y avisos en la suma de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000); por el periodo comprendido de noviembre de 2009 a enero de 2010.

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$78.765	\$1835	\$80.600
Avisos y tableros	11.814	276	12.090
Factura	3.540	0	3.540
Ajuste a miles	-230	0	-230
TOTAL	\$ 93.889	\$ 2.211	\$ 96.000

8. El monto antes liquidado, deberá ser cancelado únicamente en la Tesorería Municipal, ubicada en el primer piso de la sede administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la cancelación retroactiva de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a la señora CECILIA GUZMÁN DE MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.450.694, quien figuraba como propietaria del establecimiento de comercio CESMA, a partir del mes de enero de 2010, conforme la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: liquidar el impuesto correspondiente de noviembre de 2009 a enero de 2010, suma que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000), los cuales deben ser cancelados únicamente en la Tesorería Municipal.

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$78.765	\$1835	\$80.600
Avisos y tableros	11.814	276	12.090
Factura	3.540	0	3.540
Ajuste a miles	-230	0	-230
TOTAL	\$ 93.889	\$ 2.211	\$ 96.000


ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC No. 0650 FECHA: Diciembre 29 de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 2	

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta, a los veintinueve (29) días de diciembre, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder de Programa Área de Impuestos


Proyectó: María Rubiela Piedrahita González

Fecha: 29/12/2016

100

100

100